

CONTRATO DE AGENCIA

En, a..... de..... de 20.....

REUNIDOS

De una parte, Don/Dña....., mayor de edad, industrial, vecino/a de con domicilio en....., y con D.N.I. nº.....

De otra, Don/Dña., mayor de edad, Agente Comercial colegiado/a con el nº..... del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº..... (en adelante, **EL AGENTE**).

INTERVIENEN

Don/Dña , en nombre y representación de la entidad mercantil, en su calidad de Apoderado/a/Director/a, de la misma (en adelante, **LA EMPRESA**).

Don/Dña , lo hace en propio nombre y derecho.

Ambas parte se reconocen mutuamente con la capacidad legal suficiente para otorgar el presente **CONTRATO DE AGENCIA**, y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la empresa, dedicada a la fabricación, distribución y producción de, que se comercializan bajo la marca de su propiedad, denominada, desea contratar los servicios de un profesional de la agencia mercantil para la promoción y venta de sus productos en todo el territorio nacional y europeo.

II.- Que **EL AGENTE**, elegido en base a sus aptitudes técnicas y comerciales, es un/a profesional autónomo/a e independiente, y se compromete a promover operaciones de comercio por cuenta de **LA EMPRESA**, a representarla fielmente y a respetar cualquier norma en la elección de clientes dictadas por **LA EMPRESA**.

III.- Estando interesado/a Don/Dña.en la realización de dicha actividad profesional, con total y absoluta independencia de **LA EMPRESA**, ambas partes han convenido el otorgamiento del presente contrato de agencia comercial, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FUNCIÓN DEL AGENTE Y ZONA DE ACTUACIÓN

La empresa, representada en este acto por Don/Dña. contrata a Don/Dña para que desarrolle su actividad profesional como Agente Comercial de la misma, promoviendo, gestionando, mediando y formalizando todo tipo de operaciones de compraventa de los productos designados en el expositivo primero del presente contrato, teniendo la consideración de Agente Comercial en exclusiva de la empresa para dicha labor, en la zona geográfica de

Para la ampliación o reducción de la zona de actuación será siempre necesario el mutuo acuerdo de las dos partes contratantes, el cual, deberá constar necesariamente por escrito para que surta efectos.

Por **LA EMPRESA** se faculta a **EL AGENTE** desde este mismo momento para que pueda subrogar el presente contrato en una sociedad, comunidad de bienes, o cualquier otra entidad distinta de **EL AGENTE**; siempre y cuando éste siga manteniendo la dirección, gerencia o administración de esa nueva entidad. A partir de que **EL AGENTE** notifique a **LA EMPRESA** la denominación y circunstancias de dicha nueva entidad, se entenderá que ésta se ha subrogado en todas las obligaciones y derechos de **EL AGENTE** estipulados en el presente contrato.

Dichos productos son susceptibles de variación, limitación, cambios suspensión temporal o definitiva, a tenor de las necesidades, situación, evolución o fluctuaciones del mercado a criterio de la dirección comercial de la empresa.

Aunque la venta se realice promovida por **EL AGENTE**, será **LA EMPRESA** quien facture y cobre directamente al cliente; no siendo responsable **EL AGENTE** del pago del precio facturado por **LA EMPRESA** al cliente.

SEGUNDA.- REMUNERACIÓN DEL AGENTE

En contraprestación a los servicios prestados por **EL AGENTE**, **LA EMPRESA** le abonará el% de comisión sobre el importe neto de todas las ventas producidas en su zona de actuación.

Se satisfará dicha remuneración a meses vencidos, después de que **LA EMPRESA** hubiera ejecutado o debido ejecutar el suministro de los productos objeto de venta.

A tal efecto, **LA EMPRESA** remitirá con periodicidad mensual a **EL AGENTE** los datos de ventas necesarias para que este pueda confeccionar la correspondiente factura por el importe de sus comisiones, importe que irá incrementado en el % de I.V.A., efectuando **LA EMPRESA** la correspondiente retención del% del I.R.P.F., en ambos casos, a los tipos vigentes en cada momento. Del mismo modo, y con periodicidad trimestral, **LA EMPRESA**

enviará a **EL AGENTE** estadillos en donde se reflejarán las ventas realizadas por el mismo, junto a las comisiones percibidas.

LA EMPRESA garantiza a **EL AGENTE** la percepción mínima mensual de euros durante el período que va de a ; a partir de entonces será de aplicación únicamente el tipo de comisión que las partes libremente convengan percibiendo el agente exclusivamente el importe que se derive del mismo.

En el supuesto de que se concluya una operación de venta, a satisfacción de **LA EMPRESA**, dentro de la zona de actuación de **EL AGENTE**, sin que se haya ocasionado la intervención de éste, al estar el mismo en régimen de exclusividad, tendrá derecho igualmente a percibir la retribución por dicha venta en las mismas condiciones que si hubiera mediado su intervención para su consecución.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1.- Al inicio de cada temporada de ventas, **LA EMPRESA** facilitará oportunamente a **EL AGENTE** los correspondientes muestrarios, catálogos, tarifas y demás elementos que sean necesarios para formalizar las ventas de los productos, debidamente actualizados y con la antelación mínima de dos meses, o la que requiera el mercado, todo ello con el fin de que **EL AGENTE** pueda realizar debidamente su labor profesional, siendo de cuenta de **LA EMPRESA** todos los gastos que se originen por su remisión y puesta a disposición de dicho material por **EL AGENTE**. Al finalizar la vigencia del contrato, **EL AGENTE** deberá devolver a **LA EMPRESA** tales muestrarios y elementos que obren en su poder, siendo igualmente de cuenta de **LA EMPRESA** los gastos originados por tal devolución.

2.- **LA EMPRESA** tiene la obligación de actuar legalmente y de buena fe con **EL AGENTE**, a la hora de satisfacer la remuneración pactada, no debiendo ocultar a este último su situación financiera y el estado de las cuentas que reflejen las ventas efectuadas en la zona de actuación de **EL AGENTE**.

3.- Procurar a **EL AGENTE** todas las informaciones necesarias para la ejecución del contrato de agencia y, en particular, advertirle, desde que tenga noticia de ello, cuando prevea que el volumen de los actos u operaciones va a ser sensiblemente inferior al que **EL AGENTE** hubiera podido esperar.

4.- Concluida una venta, dentro del plazo de quince días, **LA EMPRESA** deberá comunicar a **EL AGENTE** la aceptación o el rechazo de la operación comunicada. Asimismo, deberá comunicar a **EL AGENTE**, dentro del plazo más breve posible, habida cuenta la naturaleza de la operación, la ejecución, ejecución parcial o falta de ejecución de ésta.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AGENTE

1.- Promover con la diligencia de un ordenado comerciante las ventas de los productos de **LA EMPRESA** en su zona de actuación.

2.- Comunicar a **LA EMPRESA** con veracidad todos los datos que posee sobre la solvencia de los clientes de los cuales se promuevan las ventas.

3.- Desarrollar las ventas de acuerdo con las instrucciones recibidas por **LA EMPRESA**, siempre que no afecten a su independencia. No obstante, ello, **EL AGENTE** organizará su actividad profesional de mediación y promoción, así como el tiempo que a la misma dedique, conforme a sus propios criterios, sin perjuicio de seguir las instrucciones generales de **LA EMPRESA**, respecto a materias consideradas esenciales, como por ejemplo, precio, condiciones de entrega, pago, etc.

4.- Recibir en nombre de **LA EMPRESA** las reclamaciones realizadas por los clientes que se originen con motivo de la actividad comercial.

5.- La actividad de mediación de **EL AGENTE** lo será ante los actuales clientes de la empresa y los posibles futuros. Es función primordial de **EL AGENTE** la captación y aportación de nuevos clientes.

6.- **EL AGENTE** no responderá nunca del buen fin de las operaciones de venta realizadas bajo su mediación. Las partes acuerdan expresamente que cualquier pacto en cuya virtud **EL AGENTE** asuma el riesgo y ventura de uno, de varios o de la totalidad de los actos u operaciones promovidas o concluidas por cuenta de **LA EMPRESA** será nulo de pleno derecho.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se pacta por tiempo **INDEFINIDO**. No obstante, se extinguirá el contrato de forma unilateral, cuando una de las partes incumpla lo aquí pactado; cuando una de las partes haya sido declarada en situación concursal, o por muerte o extinción de la personalidad jurídica de **EL AGENTE** o de **LA EMPRESA**.

También se extinguirá el contrato por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito. El plazo mínimo de preaviso será de un mes para cada año de vigencia del contrato con un máximo de seis meses.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN POR PREAVISO CLIENTELA, DAÑOS Y PERJUICIOS

La actividad de mediación de **EL AGENTE** lo será ante los actuales clientes de **LA EMPRESA** y los posibles futuros, ya que es su función primordial la captación y aportación de nuevos clientes dentro de su zona de actuación.

En caso de que **LA EMPRESA** extinga el contrato por denuncia unilateral, sin cumplir el plazo mínimo de preaviso fijado en la estipulación quinta, **EL AGENTE** tendrá derecho a percibir una indemnización por preaviso, que se calculará en base a la media de comisiones percibidas mensualmente durante los últimos cinco años.

Por otro lado, cuando se extinga el contrato, **EL AGENTE** tendrá derecho a percibir una indemnización por clientela. Dicha indemnización se computará y cuantificará conforme al importe medio anual de las remuneraciones percibidas por **EL AGENTE** durante los últimos cinco años o, durante todo el periodo de duración del contrato, si éste fuese inferior.

Para la determinación de la nueva clientela que, con su actividad, aporte **EL AGENTE**, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 12/92, de 27 de Mayo, en Anexo aparte, se hace constar los clientes que son ya de **LA EMPRESA** y que ésta aporta a la relación de agencia que ahora se concierta.

Sin perjuicio de las indemnizaciones por preaviso y clientela, **LA EMPRESA** que denuncie unilateralmente el contrato de agencia de duración indefinida, vendrá también obligada a indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, la extinción anticipada haya causado a **EL AGENTE**. Dicha indemnización se computará conforme al desembolso de los gastos de inversión que el propio **AGENTE** haya satisfecho de su propio peculio personal.

SÉPTIMA.- SUPUESTOS DE INEXISTENCIA DEL DERECHO DE INDEMNIZACION DEL AGENTE

EL AGENTE no tendrá derecho a la indemnización por clientela o a los daños y perjuicios, cuando incurra en las causas legales establecidas en el art. 30 de la Ley 12/92 de 27 de Mayo, siendo las mismas las siguientes:

1.- Cuando **LA EMPRESA** hubiese extinguido el contrato por incumplimiento de las obligaciones legal o contractualmente establecidas a cargo de **EL AGENTE**.

2.- Cuando **EL AGENTE** hubiese denunciado el contrato, salvo que la denuncia tuviera como causa circunstancias imputables al empresario, o se fundara en la edad, la invalidez o la enfermedad de **EL AGENTE** y no pudiera exigírsele razonablemente la continuidad de sus actividades.

3.- Cuando, con el consentimiento de **LA EMPRESA**, **EL AGENTE** hubiese cedido a un tercero los derechos y las obligaciones de que era titular en virtud de contrato de agencia.

OCTAVA.- GASTOS

Correrán por cuenta exclusiva de **EL AGENTE** todos los gastos propios que le ocasione el ejercicio de su actividad profesional.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, se estará a lo determinado por la Ley 12/92 de 27 de mayo, reguladora del contrato de agencia, así como a la Directiva Comunitaria 86/653/CEE del Consejo de 18 de Diciembre de 1986, reguladora de la coordinación de los derechos de los estados miembros en los referente a los agentes comerciales independientes, aplicándose igualmente con carácter supletorio el ordenamiento civil y mercantil español, en cuyos términos ambas partes contratantes dejan redactado el presente documento.

DÉCIMA.- SUMISIÓN

Para cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente contrato de agencia, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de

.....

Y, en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado, a un solo efecto y tenor, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

LA EMPRESA

EL AGENTE